



**INFORME ANUAL DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS
AL CONSEJO GENERAL (2021)**

Desde la presentación de su informe anual de 2020 al Consejo General¹, el Consejo del Comercio de Servicios ha celebrado tres reuniones formales: el 4 de diciembre de 2020, el 5 de marzo de 2021 y el 1 de julio de 2021.² En el período abarcado por el presente informe, el Consejo abordó las siguientes cuestiones.

**1 NOTIFICACIONES AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS III.3, V.7
Y VII.4 DEL AGCS**

1.1. El Consejo tomó nota, en conjunto, de las siguientes notificaciones:

a. Notificaciones de conformidad con el artículo III.3 del AGCS

Mauricio	(S/C/N/1022);
Brasil	(S/C/N/1023);
Australia	(S/C/N/1042);
Suiza	(S/C/N/1044);
Kazajstán	(S/C/N/1045);
Japón	(S/C/N/1046);
Federación de Rusia	(S/C/N/1048 - S/C/N/1049);
Egipto	(S/C/N/1050);
Guyana	(S/C/N/1051);
Macao, China	(S/C/N/1057);
Tailandia	(S/C/N/1058 - S/C/N/1059).

b. Notificaciones de conformidad con el artículo V.7 del AGCS

Canadá, Estados Unidos y México	(S/C/N/4/Add.1);
Reino Unido	(S/C/N/1024);
Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Reino Unido	(S/C/N/1025);
Reino Unido, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá	(S/C/N/1026);
Reino Unido y Chile	(S/C/N/1027);
Reino Unido, Ecuador y Perú	(S/C/N/1028);
Reino Unido y República de Corea	(S/C/N/1029);
Reino Unido y Singapur	(S/C/N/1030);
Reino Unido y Ucrania	(S/C/N/1031);
Reino Unido y Viet Nam	(S/C/N/1032);
Reino Unido y Macedonia del Norte	(S/C/N/1033);
Reino Unido y República de Moldova	(S/C/N/1034);
Reino Unido y Georgia	(S/C/N/1035);

¹ Documento S/C/60.

² Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/C/M/144 a S/C/M/146 y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

Reino Unido y Japón	(S/C/N/1036);
China y Mauricio	(S/C/N/1037);
Australia e Indonesia	(S/C/N/1040);
Reino Unido y Unión Europea	(S/C/N/1041);
Brunei Darussalam; Camboya; Filipinas; Hong Kong, China; Indonesia; Malasia; Myanmar; República Democrática Popular Lao; Singapur; Tailandia; y Viet Nam	(S/C/N/1043);
Unión Europea	(S/C/N/6/Add.1);
Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Unión Europea	(S/C/N/680/Add.1);
Australia, Islas Salomón, Nueva Zelandia, Samoa, Tonga	(S/C/N/1052);
India y Mauricio	(S/C/N/1053);
Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República de Corea	(S/C/N/1054);
Reino Unido y Albania	(S/C/N/1055);
Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago y Reino Unido	(S/C/N/1025/Add.1);
Reino Unido	(S/C/N/1056).

Los acuerdos notificados en esos documentos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su consideración.

c. Notificaciones de conformidad con el artículo VII.4 del AGCS

Suiza y Reino Unido	(S/C/N/1039);
Federación de Rusia	(S/C/N/1047).

1.2. En la reunión celebrada en marzo, el Consejo tomó nota de la versión actualizada de la nota de la Secretaría en la que figura una relación estadística de las notificaciones presentadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS.³

2 PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXENCIÓN PARA LOS PMA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

2.1. A raíz de la sugerencia del Grupo de PMA de que el Consejo organizara un seminario en línea a fin de reunir a los proveedores de servicios de los PMA y a los consumidores de servicios de los PMA, en la reunión del Consejo celebrada en diciembre los Miembros examinaron un esbozo de programa para el seminario en línea distribuido por los PMA.⁴ En general, los Miembros consideraron que el esbozo de programa de los PMA aportaba más claridad sobre el objetivo y el alcance del seminario en línea, y respaldaron ampliamente la propuesta de los PMA de celebrar una actividad que facilitara el intercambio de información y experiencias. El Consejo acordó encomendar a la Secretaría la preparación de un proyecto de programa para la actividad, que se sometería a los Miembros para su consideración.

2.2. En la reunión de diciembre, el Grupo de PMA también presentó al Consejo un informe sobre el seminario en línea que había organizado el 2 de diciembre en torno a las repercusiones de la COVID-19 en el comercio de servicios de los PMA.

2.3. En la reunión del Consejo celebrada en marzo, los Miembros examinaron el proyecto de programa preparado por la Secretaría⁵, acordaron organizar el seminario en línea y decidieron celebrarlo hacia finales de mayo.

³ Documento JOB(09)/10/Rev.11.

⁴ Documento JOB/SERV/CTS/2.

⁵ Documento JOB/SERV/CTS/3.

2.4. El seminario en línea, titulado "Resultados de las exportaciones de servicios de los países menos adelantados y facilitación de la aplicación de las preferencias notificadas en virtud de la exención para los PMA en la esfera de los servicios", se celebró los días 2 y 3 de junio.⁶

2.5. En la reunión de marzo, el Consejo también tomó nota de la notificación de las preferencias del Reino Unido en virtud de la exención para los PMA en la esfera de los servicios.⁷ El Grupo de PMA acogió con satisfacción la notificación.

2.6. En la reunión de julio del Consejo, los Miembros compartieron sus reflexiones y reacciones con respecto a la actividad. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra expresaron su agradecimiento por el seminario en línea. Muchos señalaron que la actividad había puesto de manifiesto las oportunidades y desafíos con que se encuentran los proveedores de los PMA a la hora de participar en el comercio mundial de servicios, y destacaron asimismo las importantes lagunas existentes en los datos sobre el comercio de servicios de los PMA. El Grupo de PMA planteó varias sugerencias para las próximas etapas y, a solicitud de varias delegaciones, indicó que presentaría sus ideas por escrito para que los Miembros las examinaran con más detenimiento.

3 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

3.1. Las deliberaciones de la reunión de diciembre del Consejo siguieron reforzándose gracias a la comunicación de un grupo de Miembros en la que se proponían debates exploratorios sobre el apoyo a la capacidad digital de las empresas y los consumidores.⁸ Varias delegaciones presentaron información detallada sobre sus programas e iniciativas en esta esfera.

3.2. El Presidente propuso que se recopilara en un documento autónomo y estructurado el material facilitado por los Miembros a fin de facilitar el acceso a la información y mejorar la transparencia de las numerosas iniciativas adoptadas en la esfera del comercio electrónico. Muchas delegaciones acogieron la propuesta con satisfacción y la apoyaron. Algunas pidieron aclaraciones, entre otras cosas sobre la forma en que se compilaría y presentaría la información, y una expresó reservas. El Presidente indicó que, para abordar las cuestiones planteadas por las delegaciones, proporcionaría más detalles sobre su propuesta.

3.3. Varias delegaciones pidieron que el Programa de Trabajo se centrara en la relación entre el comercio electrónico y el desarrollo, así como en los desafíos a los que se enfrentaban los países en desarrollo en la esfera digital. Un par de delegaciones reiteraron su preocupación por el proceso de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico y su objetivo de elaboración de normas, y dijeron que la prórroga de la moratoria sería perjudicial para los países en desarrollo. Varios Miembros se mostraron en desacuerdo con esas afirmaciones. Señalaron que la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta era inclusiva, transparente y abierta a la participación de todos los Miembros, que hacía mucho tiempo que se debían haber establecido nuevas normas sobre el comercio electrónico y que las pruebas indicaban que la moratoria había tenido beneficios de gran alcance para las empresas y los consumidores.

3.4. Un representante de la UNCTAD informó al Consejo sobre su reciente labor en materia de comercio electrónico, que incluía estudios sobre la repercusión de la COVID-19 en el comercio electrónico.

3.5. La comunicación conjunta sobre el apoyo a la capacidad digital siguió generando una participación sustantiva en el Consejo, tanto en su reunión de marzo como en su reunión de julio. Numerosos Miembros compartieron información sobre algunos de sus programas destinados a fomentar un entorno propicio para el comercio electrónico. Algunas delegaciones también presentaron las novedades más recientes relacionadas con el comercio electrónico a nivel nacional. En la reunión de marzo, los Miembros que tomaron la palabra agradecieron la nota general

⁶ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/webinar_june21_s.htm.

⁷ Documento S/C/N/1038. Desde 2015, el trato preferencial otorgado por el Reino Unido a los servicios y proveedores de servicios de los PMA había figurado en la notificación presentada por la Unión Europea en el marco de la exención (S/C/N/840). El Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea el 31 de enero de 2020. Inmediatamente después de finalizar el período de transición con la Unión Europea el 31 de diciembre de 2020, el Reino Unido presentó una notificación independiente de preferencias en el marco de la exención para los PMA (S/C/N/1038).

⁸ JOB/SERV/296/Rev.4.

del Presidente sobre la información comunicada por las delegaciones acerca de las iniciativas que habían adoptado para mejorar la capacidad digital.⁹

3.6. En la reunión de marzo hubo un par de delegaciones que, si bien se felicitaron del intercambio de información, volvieron a pedir que los Miembros centraran el debate en las cuestiones incluidas en el mandato del Programa de Trabajo, en particular las relativas al alcance de la moratoria y las dificultades que enfrentan los países en desarrollo en la esfera del comercio electrónico. A su juicio, la prórroga de la moratoria sería perjudicial para los países en desarrollo y las negociaciones paralelas en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta iban en detrimento del sistema multilateral de comercio. Por otro lado, numerosos Miembros señalaron los beneficios de amplio alcance de la moratoria tanto para las empresas como para los consumidores. Reiteraron que las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas eran inclusivas y transparentes y estaban abiertas a la participación de todos los Miembros, y añadieron que la adopción de nuevas normas en materia de comercio electrónico podía imprimir un impulso renovado al sistema multilateral de comercio.

3.7. En la reunión de julio, el Grupo de PMA se refirió a los elementos relativos a los servicios de la comunicación sobre el Programa de Trabajo que había presentado al Consejo General. Algunas delegaciones señalaron los problemas con que se enfrentaban los países en desarrollo para aprovechar las oportunidades que brindaba la economía digital. Subrayaron la importancia de fortalecer los debates multilaterales en el marco del Programa de Trabajo, en particular mediante los debates estructurados. Una delegación también pidió que se aclarara el alcance de la moratoria, señaló que las negociaciones sobre el comercio electrónico en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta iban en detrimento del sistema multilateral de comercio basado en normas e indicó que estaba trabajando en una comunicación que abordaba la cuestión del trato del comercio electrónico en el marco jurídico del AGCS. Un par de Miembros intervinieron para reafirmar su compromiso con el sistema multilateral de comercio y la moratoria. Un Miembro también rechazó la afirmación de que las negociaciones sobre el comercio electrónico en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta afectaban negativamente a la OMC.

4 ACTUALIZACIÓN DE LA NOTA DE ANTECEDENTES DE LA SECRETARÍA SOBRE EL MODO 4

4.1. El Consejo trató este punto del orden del día a petición de India en las reuniones de diciembre, marzo y julio. La India reiteró su petición de que la Secretaría actualizara las notas de antecedentes sobre el modo 4 y sobre los otros tres modos de suministro. La sugerencia de la India fue apoyada por algunas delegaciones. La India indicó que podría apoyar asimismo la preparación de otra nota de la Secretaría sobre las vinculaciones entre los distintos modos.

4.2. Un Miembro señaló que, aun cuando una nota sobre las vinculaciones entre los distintos modos podría resultar útil, la actualización de la nota sobre el modo 4 no aportaría ningún valor añadido y, por tanto, no podía apoyar la solicitud de la India.

5 MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE CHINA Y VIET NAM

5.1. A petición del Japón y los Estados Unidos, en sus reuniones de diciembre, marzo y julio el Consejo se ocupó de varias medidas de ciberseguridad adoptadas y en proceso de elaboración de China y Viet Nam, respectivamente. Las dos delegaciones solicitantes expusieron sus preocupaciones en relación con diversos aspectos de las medidas en cuestión, que, en su opinión, podrían ser incompatibles con las respectivas obligaciones que correspondían a China y Viet Nam en el marco de la OMC, y solicitaron información adicional y aclaraciones al respecto. Varios Miembros hicieron suyas esas preocupaciones.

5.2. En respuesta, China dijo que sus medidas se habían elaborado de forma transparente y teniendo en cuenta las prácticas de los demás Miembros, y que se habían tomado en consideración las observaciones de las partes interesadas. China indicó que las medidas obedecían a razones de protección de la ciberseguridad, un objetivo que compartían todos los Miembros.

⁹ JOB/SERV/CTS/4. La nota se distribuyó bajo la responsabilidad del anterior Presidente.

5.3. Viet Nam señaló que su procedimiento legislativo era abierto y transparente, y que se seguirían examinando las observaciones que presentarían las partes interesadas a medida que avanzara el procedimiento.

6 MEDIDAS RELACIONADAS CON LA 5G DE AUSTRALIA

6.1 A petición de China, el Consejo abordó la cuestión de las medidas relacionadas con la 5G de Australia en todas las reuniones abarcadas por el presente informe. China expresó preocupación por el hecho de que las medidas objeto de debate pudieran impedir a las empresas chinas participar en proyectos relacionados con la 5G en Australia y ser incompatibles con las obligaciones que correspondían a Australia en el marco de la OMC.

6.2 En respuesta a esa intervención, Australia subrayó que sus medidas sobre las redes 5G eran plenamente compatibles con las obligaciones que le correspondían en el marco de la OMC y afirmó que seguía acogiendo favorablemente la participación de empresas extranjeras en el mercado.

7 ACCESO AL MERCADO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA POR LOS OPERADORES DE SATÉLITES FIJOS CON LICENCIA EXTRANJERA

7.1 A petición de los Estados Unidos, en su reunión de diciembre el Consejo examinó una medida de la Federación de Rusia relacionada con el acceso al mercado de operadores de satélites fijos con licencia extranjera. Los Estados Unidos expresaron preocupación por el hecho de que, en virtud de esa medida en cuestión, se diera preferencia a la utilización de los sistemas de satélites rusos con respecto a los extranjeros. Otros dos Miembros hicieron suyas las preocupaciones de los Estados Unidos.

7.2 En su respuesta, la Federación de Rusia dijo que la medida en cuestión era compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC.

8 MANDATO RELATIVO A LA INSTALACIÓN PREVIA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

8.1 A petición de los Estados Unidos, en todas las reuniones abarcadas por el presente informe el Consejo examinó una medida de la Federación de Rusia relativa a la instalación previa de programas informáticos. Los Estados Unidos expresaron preocupación por el hecho de que la medida en cuestión pudiera ser contraria a las obligaciones de la Federación de Rusia en el marco de la OMC y pidieron información adicional al respecto. Varios Miembros hicieron suyas las preocupaciones de los Estados Unidos.

8.2 La Federación de Rusia indicó que, al elaborar la medida en cuestión, había tenido en cuenta las observaciones presentadas por las partes interesadas y que la medida era totalmente compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC.

9 MEDIDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS RELATIVAS A DETERMINADAS APLICACIONES

9.1 A petición de China, el Consejo abordó las medidas de los Estados Unidos relacionadas con las aplicaciones móviles de China en todas las reuniones abarcadas por el presente informe. En las reuniones de diciembre y marzo, China manifestó su preocupación por el hecho de que las medidas en cuestión restringían el comercio y eran incompatibles con las obligaciones de los Estados Unidos en el marco de la OMC. En la reunión de julio, China señaló la revocación de las medidas y añadió que se trataba de un paso positivo en la dirección correcta.

9.2 Los Estados Unidos indicaron que las medidas servían para proteger su seguridad nacional y que se habían adoptado para mitigar riesgos específicos detectados para la seguridad nacional.

10 MEDIDAS DE LA INDIA RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE INVERSIONES Y A DETERMINADAS APLICACIONES

10.1 A petición de China, en sus reuniones de diciembre, marzo y julio el Consejo abordó una serie de medidas de la India relativas a la aprobación de inversiones y a la prohibición del uso de determinadas aplicaciones. China expresó preocupación por el hecho de que las medidas en cuestión

restringían el comercio y eran incompatibles con las obligaciones que incumbían a la India en el marco de la OMC.

10.2 La India respondió que sus medidas eran plenamente compatibles con las obligaciones que le incumbían en el marco de la OMC y que se adoptaron para proteger la privacidad, la seguridad de los datos y la seguridad nacional.

11 VENTAJAS FISCALES CONCEDIDAS POR LA FEDERACIÓN DE RUSIA A LOS PROVEEDORES NACIONALES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS NACIONALES

11.1 A petición de los Estados Unidos, en la reunión de diciembre el Consejo examinó una medida de la Federación de Rusia por la que se concedían determinadas ventajas fiscales a los proveedores nacionales de servicios de tecnología de la información y los productos informáticos nacionales. Los Estados Unidos expresaron preocupación por el hecho de que la medida en cuestión pudiera ser contraria a las obligaciones de la Federación de Rusia en el marco de la OMC y pidieron información adicional al respecto.

11.2 La Federación de Rusia indicó que la medida en cuestión era plenamente compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC y que solo se aplicaba a determinados programadores de especial importancia para el sector.

12 LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA ARABIA SAUDITA

12.1 A petición de los Estados Unidos, en la reunión de julio el Consejo examinó una medida de la Arabia Saudita que prescribía la localización de las actividades de servicios de atención al cliente. Los Estados Unidos expresaron preocupación por el hecho de que la medida, que debía entrar en vigor el 31 de julio, impondría considerables costos a muchas empresas en la Arabia Saudita y afectaría a varios sectores de servicios en los que la Arabia Saudita había asumido compromisos pertinentes en el marco del AGCS. Otro Miembro hizo suyas las preocupaciones de los Estados Unidos.

12.2 La Arabia Saudita indicó que su medida estaba en plena conformidad con los compromisos que había contraído en el marco de la OMC y no cambiaría ni modificaría las condiciones de acceso al mercado existentes.

13 LABOR DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

13.1. Las actividades realizadas por los órganos subsidiarios en 2021 se reflejan en sus respectivos informes, que se anexan al presente informe:

Anexo I	Informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros (S/FIN/36)
Anexo II	Informe del Comité de Compromisos Específicos (S/CSC/27)
Anexo III	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (S/WPDR/25)
Anexo IV	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS (S/WPGR/32)

ANEXO I



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO**

S/FIN/36

18 de octubre de 2021

(21-7892)

Página: 7/11

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2021)**

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105).
2. Desde la presentación de su informe anual de 2020 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Comité del Comercio de Servicios Financieros no ha celebrado ninguna reunión.

¹ Informe anual del Comité del Comercio de Servicios Financieros al Consejo del Comercio de Servicios (2020), que figura en el documento S/FIN/35, de fecha 27 de noviembre de 2020.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

S/CSC/27

19 de octubre de 2021

(21-7906)

Página: 8/11

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2021)**

1. Desde la presentación de su informe anual de 2020 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Comité de Compromisos Específicos celebró tres reuniones formales, los días 2 de diciembre de 2020, 10 de marzo de 2021 y 29 de junio de 2021, respectivamente.² En esas reuniones el Comité examinó tres puntos: aplicación de los compromisos específicos, cuestiones relativas a la clasificación y cuestiones relativas a la consignación en listas.

1 APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

2. Este punto se incluyó en el orden del día a raíz de una comunicación de los Estados Unidos, de fecha 5 de marzo de 2020.³ Los Estados Unidos propusieron que el Comité examinara los compromisos condicionales consignados en las Listas de compromisos específicos anexas al AGCS con miras a aumentar la transparencia de los compromisos. El Comité acordó la adopción de un enfoque gradual con arreglo al cual la Secretaría prepararía primero una compilación fáctica de los compromisos condicionales consignados en las Listas de los Miembros y posteriormente el Comité consideraría las próximas etapas del proceso propuesto.

3. En consecuencia, la Secretaría elaboró y distribuyó la recopilación de los compromisos condicionales, de fecha 13 de noviembre de 2020, que fue revisada ulteriormente a petición del Comité.⁴ La recopilación abarca las anotaciones en las Listas de compromisos específicos anexas al AGCS que supeditan la entrada en vigor, aplicación o actualización de compromisos específicos a un proceso interno, como la adopción de nueva legislación o el examen de las políticas. En la recopilación se incluye también información relacionada con la aplicación de los compromisos condicionales, en función de la disponibilidad de esa información.

4. La participación en el ejercicio relativo a los compromisos condicionales era voluntaria. En las reuniones celebradas durante el período abarcado por el presente informe, varios Miembros facilitaron información actualizada sobre la aplicación de sus compromisos incluidos en la recopilación. Algunos Miembros indicaron que estaban llevando a cabo consultas internas y que facilitarían información actualizada en una etapa ulterior.

¹ Informe anual del Comité de Compromisos Específicos al Consejo del Comercio de Servicios (2020), que figura en el documento S/CSC/26, de fecha 2 de diciembre de 2020.

² Los informes de esas reuniones figuran en los documentos S/CSC/M/84, S/CSC/M/85 y S/CSC/M/86, que deben leerse junto con el presente informe.

³ La comunicación de los Estados Unidos figura en el documento S/CSC/W/69.

⁴ La recopilación de los compromisos condicionales figura en los documentos S/CSC/W/70 y S/CSC/W/70/Rev.1.

2 CUESTIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN

5. En la reunión celebrada el 10 de marzo de 2021, la División de Estadística de las Naciones Unidas y la Secretaría de la OMC hicieron una exposición conjunta sobre las nuevas funciones del sitio web de clasificaciones estadísticas de las Naciones Unidas, que ayudaba a los Miembros a navegar entre las distintas versiones de la CPC y entre la CPC y otras clasificaciones. En la exposición se prestó particular atención a la cuestión de si podría establecerse la correspondencia entre la versión provisional de la CPC de 1991 y las versiones posteriores de la CPC y de qué modo, dado que la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120), que se había creado a efectos de la consignación de compromisos específicos en el marco del AGCS, estaba basada en la CPC Provisional.

3 CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS

6. El Comité no entabló debates sustantivos sobre este punto.

ANEXO III



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO**

S/WPDR/25

26 de octubre de 2021

(21-8095)

Página: 10/11

**INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN
NACIONAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2021)**

1. Desde la presentación de su informe anual de 2020 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional ha celebrado una reunión formal, el 30 de junio de 2021.²
2. En esa reunión, las delegaciones de la India y Sudáfrica expusieron sus preocupaciones respecto de la elaboración de disciplinas sobre reglamentación nacional por medio de un documento de referencia elaborado por una iniciativa conjunta. La declaración inicial se distribuyó a todos los Miembros.³ En la reunión, las delegaciones de Sri Lanka, Venezuela y Zimbabwe suscribieron la declaración de la India y Sudáfrica.
3. Las preocupaciones planteadas se referían a la condición jurídica de la Iniciativa Conjunta y un posible resultado de sus negociaciones⁴, así como a las implicaciones para el mandato multilateral con arreglo al artículo VI.4 del AGCS. También se formularon preguntas acerca de si determinadas disciplinas establecidas en el proyecto de documento de referencia sobre la Reglamentación Nacional en la esfera de los Servicios que se estaba negociando en el marco de la Iniciativa Conjunta modificarían, interpretarían o diluirían las obligaciones previstas por el AGCS.
4. Veintiuna (21) delegaciones que participan en la Iniciativa Conjunta señalaron que las disciplinas elaboradas por la Iniciativa Conjunta iban por naturaleza más allá de las previstas en el AGCS y no afectaban al mandato multilateral. En la OMC existía una vía jurídica clara para la incorporación de las disciplinas a las Listas de compromisos específicos de los Miembros participantes, y los nuevos compromisos adicionales se aplicarían en beneficio de los proveedores de servicios de todos los Miembros. En sus respuestas, varias de esas delegaciones hicieron referencia a una nota sobre la relación entre las disciplinas negociadas en el marco de la Iniciativa Conjunta y el AGCS.⁵
5. No se alcanzó una convergencia entre los Miembros.

¹ Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (2020), [S/WPDR/24](#), de fecha 27 de noviembre de 2020.

² El informe de la reunión figura en el documento [S/WPDR/M/77](#), de fecha 29 de julio de 2021, y debe leerse conjuntamente con el presente informe anual.

³ [RD/SERV/WPDR/1](#), de fecha 1 de julio de 2021.

⁴ Según lo expuesto en el documento WT/GC/W/819/Rev.1, de fecha 30 de abril de 2021.

⁵ [INF/SDR/W/4](#), de fecha 11 de mayo de 2020.

ANEXO IV



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO**

S/WPGR/32

18 de octubre de 2021

(21-7872)

Página: 11/11

**INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS NORMAS
DEL AGCS AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2021)**

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105).
2. Desde la presentación de su informe anual de 2020 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS no ha celebrado ninguna reunión.

¹ Informe anual del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS al Consejo del Comercio de Servicios (2020), que figura en el documento S/WPGR/31, de 27 de noviembre de 2020.